

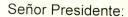
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 22 de diciembre de 2020

P.I.E. Nº 090/2020-2021

Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente



De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat y el Senador Jorge A. Zamora Tardio, para que el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

"1. Informe usted, sobre el comodato del Centro Cultural La Sombrerería de Sucre, a favor de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB), con los siguientes datos: a. Haga conocer cuáles son los alcances y prerrogativas del comodato del Centro Cultural La Sombrerería a favor de la Fundación. b. Informe, quién se encargará de la conservación, restauración, preservación, protección, promoción, difusión, gestión cultural, administración y funcionamiento del Centro Cultural. c. Haga conocer si en aplicación del Decreto Supremo N° 4243, los ministros de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Culturas y Turismo dieron cumplimiento a la entrega del bien inmueble. d. Informe usted, si ya se tiene la posesión del Centro Cultural La Sombrerería ubicado en la Ciudad de Sucre, de no ser así haga conocer los motivos o causas, por los cuales la Fundación no tiene hasta hoy la posesión de este Centro Cultural, solicitando haga llegar documentación de respaldo. e. Informe qué acciones realizó la fundación, para que se le haga entrega del Centro Cultural La Sombrerería, haciendo llegar documentación de respaldo. Solicitamos a su autoridad, remita toda la información requerida en la presente Petición de Informe Escrito, tanto en medio impreso como digital."

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA

Sen. Glade Alarcón F. de Ayala PRIMERA SECRETAREL CÁMARA DE SENADO



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS (2) 4 5 0 9 ABR 2021

ECIBIDO

18 FEB 2321

La Paz, 1 1 FEB, 2021 MEFP/VTCP/SNPE/CE/DGE-016/2021 0365

Excmo.

Msc. Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente

22 FEB 2021

REF.: Petición de Informe Escrito Nº 90/2020-

2021

Excelentísimo Señor Presidente:

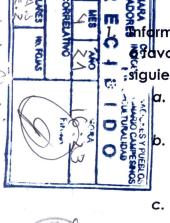
Mediante Petición de Informe Escrito – P.I.E. Nº 090/2020-2021, el Presidente de la

maga de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, solicita que a través

Informe usted, sobre el comodato del Centro Cultural La Sombrerería de Sucre, de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB), con los siguientes datos:

- Haga conocer cuáles son los alcances y prerrogativas del comodato del Centro Cultural La Sombrerería a favor de la Fundación.
- b. Informe, quién se encargará de la conservación, restauración preservación, protección, promoción, difusión, gestión cultural, administración y funcionamiento del Centro Cultural.
- c. Haga conocer si en aplicación del Decreto Supremo Nº 4243, los Ministros de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Culturas y Turismo dieron cumplimiento a la entrega del bien inmueble.
- d. Informe usted, si ya se tiene la posesión del Centro Cultural La Sombrerería ubicado en la Ciudad de Sucre, de no ser así haga conocer los motivos o causas, por los cuales la Fundación no tiene hasta hoy la posesión de este Centro Cultural, solicitando haga llegar documentación de respaldo.
- e. Informe qué acciones realizó la Fundación, para que se le haga entrega del Centro Cultural La Sombrerería, haciendo llegar documentación de respaldo.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





Macopac





Respuesta a los incisos a, b, c, d y e.- El comodato del "Centro Cultural la Sombrerería de Sucre" de la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca, fue normado por el Decreto Supremo N° 4243, de 19 de mayo de 2020, estableciéndose en la referida norma los alcances y prerrogativas relacionadas con la conservación, restauración, preservación, proyección, promoción, difusión, gestión cultural, administración y funcionamiento. Sin embargo, dado que el precitado Decreto Supremo fue emitido apartándose de las disposiciones constitucionales y contraviniendo la Ley N° 816, de 19 de julio de 2016 y la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, modificada por la Ley N° 398, de 2 de septiembre de 2013, mediante Decreto Supremo N° 4462, de 3 de febrero de 2021, se dispuso su abrogación.

En tal sentido, de conformidad a la Disposición Final Única, el contrato de comodato deberá ser resuelto, encomendando esta tarea al Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

Con este motivo reitero a S.E. la seguridad de mi más distinguida consideración.

Marcelo Montenegro Gomez Galcia MINISTRO DE ECONOMÍA Y EINANZAS PÚBLICAS









HR: 1-953-R, 1-10894-R MAMG/SACL/RRFO/ODNC/Ingrid Chacón Adj.: Fojas dos (2) DS. 4462 C.c.: Archivo

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación